

Nombre del alumno:

Luis Humberto Gordillo Cano

Nombre del profesor:

Julio Cesar Vázquez Espinosa

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico

Materia: Legislación Turística

Grado: Noveno Cuatrimestre

Grupo: Turismo

Derecho de turistas.

➤ Ley general de turismo.

Artículo 61.

Constituye derechos de los turistas

- I. Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas las condiciones de prestación de los servicios turísticos.
- II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones contratadas.
- III. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación y las correspondientes facturas o comprobantes fiscales legalmente emitidas.
- IV. Recibir del prestador de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad, acordes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido.
- V. Recibir los servicios sin ser discriminados en los términos del artículo 59 de la LGT.
- VI. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico.
- VII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos.

➤ Constitución Política de México.

Art. 1º

Todos los individuos podemos gozar de las garantías individuales que nos otorgan la constitución y todos los tratados internacionales de los que México sea parte.

Prohibiendo todo lo que atente contra la dignidad humana y su libertad.

Art. 11

Refiere a la libertad de tránsito de los individuos.

Es decir que toda persona tiene derecho para entrar en la república y salir de ella, así como viajar por su territorio.

Art. 27

Faculta al Estado a promover el desarrollo rural integral.

Esto se refiere a que las tierras y aguas dentro de los límites del territorio nacional corresponden al Estado.

Derecho de turistas.

➤ Ley para el Desarrollo y Fomento al Turismo de Chiapas.

Art. 4

Toda persona tiene derecho a disfrutar el turismo como una expresión del crecimiento sostenido de su tiempo libre, descanso y esparcimiento.

Quedando prohibida todo tipo de discriminación en razón de idioma, raza, nacionalidad, condición económica, cultural o cualquier otra.

La Secretaría y la Secretaría de Infraestructura, en coordinación con los H. Ayuntamientos, aportaran infraestructura necesaria dentro de los centros turísticos para que las personas con capacidades diferentes, tengan acceso seguro y adecuado a éstas.

Art. 6

Constituye derechos de los turistas

I. El libre acceso, goce y disfrute a los establecimientos y a todo el patrimonio turístico con que cuenta la entidad y en aquellos establecimientos que proporcionen los prestadores de servicios.

Como también su permanencia sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad.

II. Obtener por cualquier medio de información previa, veraz, oportuna, completa y objetiva sobre los diversos segmentos de la actividad turística.

Así como diversos esquemas en cuestión de contratación del servicio, precio y condiciones del mismo, además de todo aquello que le permita un mayor disfrute de los servicios turísticos proporcionados por la persona física o moral que los contrate.

III. Usar y recibir servicios turísticos de calidad.

En la forma y tiempo convenido y de acuerdo a las condiciones contratadas.

También recibir todos aquellos documentos que acrediten:

- Los términos de contratación. Justificaciones de pago tales como: vales, facturas y notas.

IV. Formular quejas, denuncias y reclamaciones ante la autoridad competente.

V. Todos aquellos derechos reconocidos por las disposiciones federales en materia de protección al consumidor.